



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 636

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- El Congreso del Estado no tiene facultades para conocer de la queja presentada por el ciudadano Martín Alejandro Vargas Cabrera, en contra de la ciudadana Ruth Estrada Torres, en su carácter de Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEGUNDO.- Remítase el presente expediente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y sea este el que determine lo procedente.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del ciudadano Martín Alejandro Vargas Cabrera, la presente determinación, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Archívese el expediente número 390 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 636

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de agosto de 2013.

**DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE.
PRESIDENTE.**

**DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.**

**DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.**

**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.**